

## FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 121

Junio 23 de 2015

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Contrato:

Contrato Interadministrativo de consultoría suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali y la Universidad

del Valle.

Objeto:

Realiza el levantamiento topográfico dedos tramos donde se construirá el Proyecto Corredor Verde de unos 23 Kms de longitud, por un ancho promedio de 200 m, con las especificaciones planialtimetricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño

de dicho proyecyo.

Responsable:

Escuela de Ingeniería Civil y Geomática

Director:

Profesor Ciro Jaramillo Molina

Valor:

El Contrato tiene un costo total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

PESOS MCTE. (\$175.000.000,00).

## **PRESUPUESTO**

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$175.000.000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$175.000.000,00
GASTOS	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,000.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE	\$1.000.000,00
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	
COSTOS DE PERSONAL	
Personal Nombrado de la Universidad	
Personal Externo de la Universidad	\$125.000.000,00
Otro Personal – subcontratos	
Gastos Generales	\$13.125.000,00
TOTAL GASTOS	\$143.125.000,00
DIFERENCIA .	\$31.875.000,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	\$31.875.000,00
FONDO COMÚN (5%)	\$8.750.000,00
Decanatura Facultad de Ingeniería (5%)	\$8.750.000,00
Unidad Académica (2%)	\$3.500.000,00
Área de Geomática (2%)	\$3.500.000,00
Grupo de Investigacióπ CITTV	\$7.375.000,00
TOTAL RECURSOS UNIVERSIDAD	\$31.875.000,00

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de 2015.

CARIOS A. LOZANO MONCADA

Decano

MÓNICA P. CONSUEGRA CAIAFFA

Secretaria del Consejo de Facultad



## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL **INTEGRADOS** (SISTEDA, SGC y MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No. 4151.0.26.1.

DE 2015

CONTRATANTE:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE

INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT.

890399011-3

ORDENADOR GASTO

**RODRIGO GUERRRERO VELASCO** 

C.C. No. 6.037.558 de Cali (V)

CONTRATISTA:

UNIVERSIDAD DEL VALLE

NIT 890399010-6

**OBJETO:** 

Realizar el levantamiento Topográfico de dos tramos donde se construirá el Proyecto del Corredor Verde de unos 23 Km de longitud por un ancho promedio de 200 m con las especificaciones planialtimetricas necesarias para llevar a

cabo los procesos de diseño de dicho proyecto.

**YALOR:** 

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

MCTE (\$175.000.000) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución de los levantamientos Topográficos, utilizando tecnología LIDAR, será CINCUENTA (50) días contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la

Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No.

3500053055 del 19 de Junio de 2015

Entre los suscritos RODRIGO GUERRERO VELASCO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.037.558 expedida en Cali - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali. como ALCALDE MUNICIPAL, calidad que se acredita con el Acta de posesión en el cargo suscrita en la Escritura Pública No. 0001 del 1 de enero de 2012, de la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, y con credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil, radicada al folio No. 2 del libro de credenciales de fecha 10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

de noviembre de 2011, debidamente facultado para contratar y OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.647.789 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento N°. 411.0.20.0246 y Acta de posesión N°. 0311 de mayo 4 de 2015, quien en lo sucesivo se denominarán EL CONTRATANTE por una parte; y IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 14.989.446 de Cali (V) en calidad de Rector de la Universidad del Valle, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario No. 038 del 14 de Octubre de 2011 y en acta de posesión No. 001 del 1 de Noviembre de 2011, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

- Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por Luis Humberto Vargas Castro, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- Que el Director de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión.
- 4) Que para atender la presente contratación La Secretaria de Infraestructura y Valorización cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500053055 del 19.06.2015

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadminsitrativo, de conformidad con las siguientes





# SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

## **CLÁUSULAS**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Realizar el levantamiento topográfico de dos tramos donde se construirá el Proyecto del Corredor Verde de unos 23 Km de longitud por un ancho promedio de 200m con las especificaciones planialtimetricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño de dicho proyecto. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes Actividades generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. G) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Infraestructura y Valorización, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. I) La CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaria de Infraestructura y Valorizaciónla EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaria de Infraestructura y Valorización, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. K) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1 .
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. L) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por Secretaria de Infraestructura y Valorización, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de Secretaria de Infraestructura y Valorización en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. N) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. O) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaria de Infraestructura y Valorización para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. P) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Q) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Secretaria de Infraestructura y Valorización para realizar sus actividades. R) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. S) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. T) Reportar a EL CONTRATANTE contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. U) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.V) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. W) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía





**SERVICIOS** 

#### SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC v MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

de Santiago de Cali. CLAUSULA TERCERA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Materializar y georeferenciar los vertices de apoyo (BM's) en zona dura con placas fijadas con tornillo y arandela, debidamente iluminados para actividades de fotocontrol, distribuidos dentro de los corredores. 2) Calcular y procesar los datos de Georreferenciación de los puntos descritos, ligandolos a la red MAGNA -SIRGAS del instituto geográfico Agustin Codazzi (IGAC), con el fin de garantizar las especificaciones requeridas para el proyecto. El sistema de coordenadas establecido será Cartesianas Origen 2009 de Cali. 3) Generar los esquemas o fichas de posicionamiento de los vértices de apoyo y sus respectivos datos de localización en el sistema de coordenadas del proyecto. 4) Capturar mediante subrevuelos en plataformas aéreas tripuladas (Sistema LIDAR) o no tripuladas (Sistema UAS) toda la información fotográfica aérea, fotogramétrica y datos inerciales para la totalidad de los polígonos del estudio. 5) Calcular y procesar los fotogramas para generar el Orto Foto Mosaico de los dos corredores y los modelos digitales de superficie (MDS) y de terreno (MDT). 6) A partir de la orto foto producida, realizar la planimetria con la restitución de los siguientes elementos: paramentos, bordes de via, sardineles, separadores, cunetas, árboles, postes, semaforos, edificaciones y otras infraestructuras al interior de los corredores. 7) Generar los respectivos planos del levantamiento topografico planialmetrico en formatos .DWG y .PDF con la altimetria (MDT) y planimetria final. CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato interadministrativo generará relación laboral y por consiguiente, el (la) CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato interadministrativo se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativa dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal 1201/23040201/34050040002/18028879 según certificado disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500053055 del 19 de Junio de 2015, por valor de \$175.000.000 M/CTE para la vigencia fiscal 2015.PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surian del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Santiago de Cali. Los tramos definidos para este intervención son: La avenida 4 Norte con Calle 70, pasando por la avenida 3 Norte con avenida 4 Norte, la Calle 25 desde la carrera 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

hasta la Calle 25 con carrera 129 y la Carrera 7 desde la Calle 26 hasta la Calle 84. CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$175.000.000) M/CTE, el cual será cancelado de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) como anticipo del valor del presente contrato. Veinte porciento del valor del contrato, a los treinta (30) días con el primer informe de avance de ejecución del presente contrato. Treinta por ciento del valor del contrato una vez finalice los trabajos de campo y oficina y se realice la entrega del informe final y la totalidad de los productos con la aprobación de la empresa contratante. Los anteriores pagos se realizaran previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integralSalud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES** E **CLAUSULA** NOVENA. CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que hava lugar, de conformidad con el artículo 23 de la





## SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y **SERVICIOS** 

## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL **INTEGRADOS** (SISTEDA, SGC v MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderán hasta la liquidación del contrato. Cumplimiento general del contrato: El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de la obra y tres (3) años más GARANTIA DE CALIDAD: Suficiencia de la Garantía de calidad de servicio. Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o casò fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde. Página 7 de 10



#### SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato. las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que hava lugar, en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la lev. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato interadministrativo a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, Secretaria de Infraestructura y Valorización verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del (la) CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Infraestructura y Valorización, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las



## SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaria de Infraestructura y Valorización podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Los estudios y documentos previos. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión. i) Pagos Seguridad Social. j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. I) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. CLAUSULAVIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato interadministrativo, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias

por cualq

SEROPIA AURIDIO



SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y **SERVICIOS** 

#### SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL **INTEGRADOS** (SISTEDA, SGC v MECI)

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05	
VERSIÓN	†
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dìc/2014

v concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única. Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70; y al CONTRATISTA en la Calle 13 #100-00 de la ciudad de Santiago de Cali. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. VIGÉSIMA NOVENA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. TRIGÉSIMA-VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los

EL CONTRATANTE.

RODRIGO GUERRERO VE Alcalde Municipal de Santiago de Cali

Secretario de Infraestructura v Valorización

CONTRATISTA

IVAN ENGIQUE RAMOS CALDERON

Bector Universidad del Valle

Proyecto. Julian David Soto Rovira – Abogado C